



RESOLUCION No.

002068

22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio a la Jefe del Departamento de Regionalización ELIZABETH PATRICIA DIAZ SLAIT”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha diciembre 06 de 2016 la Jefe del Departamento de Regionalización ELIZABETH PATRICIA DIAZ SLAIT, solicita muy respetuosamente a la señora Rectora la realización de la solicitud de interrupción de vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución No. 002019 de diciembre 05 de 2016, a partir de diciembre 23 de 2016 hasta enero 15 de 2017, por la necesidad de acompañar y hacer seguimiento a la propuesta de solicitud de seccionales presentadas por UdelA a la Gobernación del Atlántico, realizar reuniones de equipos interdisciplinarios para revisar la participación de la Universidad del Atlántico en alianzas estratégicas SENA-BID-UdelA y presentación en banco de elegibles de ampliación de cobertura del Sena, acompañamiento y seguimiento de las alianzas Estratégicas AIREC y VIVIENDA, y otras.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;
- El otorgamiento de una comisión.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrumpase las vacaciones concedidas a la funcionaria ELIZABETH PATRICIA DIAZ SLAIT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32795961, durante el período vacacional concedido, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

002068



ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presenyar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la servidora de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombiaa, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez

Revisó: Roberto Pérez Caballero